



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2020

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 30 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que la Municipalidad de Rosario mantiene un fuerte compromiso en orden a coadyuvar a la prevención delictiva,

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de las competencias municipales específicas, resulta fundamental adoptar medidas tendientes a contar con información actualizada respecto de los titulares de permisos de habilitación de rubros susceptibles de tener vinculaciones con cuestiones delictivas.

Que en este sentido, corresponde llevar adelante un reempadronamiento de los locales comerciales que desarrollen las actividades contempladas por las Ordenanzas nro. 8761 -Armerías-; nro. 9203 - compra venta de celulares-; nro. 9155 -precursores químicos-; nro. 7218- espectáculos públicos-; talleres mecánicos y desarmaderos, chatarrerías y comercios de compraventa de repuestos usados, a los fines de verificar y actualizar los datos y antecedentes penales de sus titulares.

Que asimismo dada la complejidad de la problemática, es menester conformar una Comisión de seguimiento integrada por representantes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe, Fiscalía Regional, Fiscalía Federal, Concejo Municipal por intermedio de su presidencia y de la Comisión de Seguridad y la Policía de la Provincia de Santa Fe, la cual llevará a cabo reuniones periódicas mensuales a los fines de analizar los datos que surjan del mencionado relevamiento.

Que siendo necesario disponer sobre el particular, por lo que en uso de sus atribuciones,

La INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese el reempadronamiento obligatorio de los titulares de permisos de habilitación de los siguientes rubros: armerías, compra venta de teléfonos celulares, talleres mecánicos, desarmaderos, chatarrerías y comercios de compraventa de repuestos usados, espectáculos públicos (ordenanza nro. 7218) y los vinculados con la utilización de precursores químicos en los términos de la ordenanza nro. 9155 y sus modificatorias.

Artículo 2º: A los fines del reempadronamiento mencionado en el artículo anterior, los titulares de los permisos de habilitación deberán acreditar, en el término de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente, los siguientes requisitos:

- a) Datos completos de identificación de los titulares de la habilitación, o de sus miembros en caso de personas jurídicas, conjuntamente con la documentación respaldatoria correspondiente.
- b) Planilla prontuarial expedida por la Policía de la Provincia de Santa Fe, y certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia; de los titulares, Directivos o autoridades en los casos de personas jurídicas. El Departamento Ejecutivo podrá hacer extensivo el presente requisito a otros miembros de la personas jurídicas en caso de considerarlo pertinente.

En caso de detectar presuntas inconsistencias en la documentación presentada, el Departamento Ejecutivo remitirá las actuaciones a los organismos administrativos o judiciales competentes.

Artículo 3º: El relevamiento será obligatorio para todos los rubros precisados en el artículo 1º, bajo apercibimiento de procederse a la clausura preventiva del establecimiento en caso de incumplimiento. En caso de constatare un incumplimiento deliberado y persistente en lo que respecta a las obligaciones impuestas en el presente, el DEM podrá decretar la caducidad del permiso de habilitación oportunamente otorgado.

Artículo 4º: Disponese la afectación de un cuerpo especial de fiscalización orientado a potenciar los controles de competencia municipal. Este cuerpo estará integrado por agentes de las distintas dependencias municipales que cuenten con facultades de inspección, los cuales serán convocados con la finalidad específica de resolver operativos especiales de contralor en horarios rotativos. La convocatoria y organización de los operativos de fiscalización se hará operativa por parte de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana.

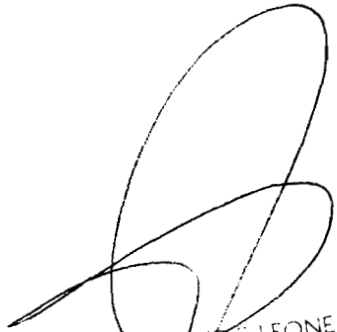
Artículo 5º: Encomiéndese a la Secretaria de Control y Convivencia Ciudadana la intensificación de los controles sobre ciclomotores y/o moto vehículos en todo el ejido urbano durante las 24 hs del día, aumentando la frecuencia de los mismos en el horario de 19 hs a 07 hs especialmente sobre aquellos en los que se desplacen más de una persona, en coordinación con la Policía Provincial y la Fiscalía Regional, a los fines de detectar situaciones que eventualmente guarden relación con hechos delictivos.

Artículo 6º: Convóquese la conformación de un Consejo de Seguimiento integrado por representantes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Policía de la Provincia, Fiscalía Regional, Fiscalía Federal, Concejo Municipal a través de su Presidencia, de la Presidencia de la


Comisión de Seguridad, Presupuesto y Gobierno y Observatorio Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Artículo 7º.: Dispónese la creación de un Comité Operativo integrado por las Secretarías de Control y Convivencia, Gobierno, General y Hacienda y Economía, la cual mantendrá reuniones periódicas para analizar los datos que surjan del reempadronamiento establecido en el presente y toda otra actuación derivada de los operativos de fiscalización en vía pública.

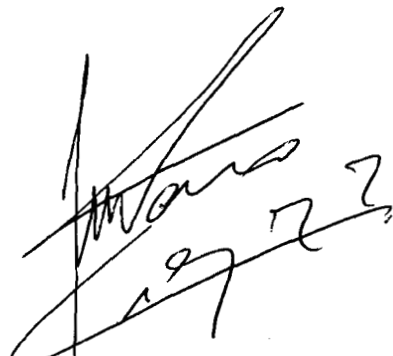
Artículo 8º.: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario